Mantenimiento de Infraestructura Pública
RECIBIDO
FECHA: 16 SEP. 2026
N° EXP.: _____ N° FOLIOS: 63
HORA: 8:20 FIRMA: _____

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº 1676-2026-MDSM/GDUR/G

EXP: 2639125

San Marcos, 14 de setiembre de 2026

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El INFORME N° 307-2026-DJOM/ING. EVAL. I y el INFORME N° 18834-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM, sobre la nulidad de oficio parcial de la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°00622-2026-MDSM/GDUR/G** de la aprobación de la liquidación Técnica–financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL SECTOR CUTAPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE PICHIU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI - ANCASH"**; y,

CONSIDERANDO:

Que, la **Constitución Política del Perú, en su artículo 194º** señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Articulo II de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 206-2024-MDSM-A de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, la liquidación técnica y financiera de las actividades de mantenimiento de infraestructura ejecutadas por administración directa y por contrata, concedida mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°00622-2026-MDSM/GDUR/G**, de fecha 07 de mayo de 2026, se resolvió aprobar la Liquidación Técnica y Financiera del servicio denominado: **"MANTENIMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL SECTOR CUTAPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE PICHIU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH"**, ejecutado por el **CONSORCIO CUTAPAMPA** en el marco del **Contrato N° 27-2023-MDSM/GM**.

Que, con fecha 08 de junio de 2026, mediante **CARTA Nº 17-2026-CSP/CHLVL/RC**, el **Sr. Dionisio Vega Américo Saúl**, identificado con **DNI N° 71016360**, en su calidad de Representante Común del **Consorcio Cutapampa**, solicita la devolución de la garantía de fiel cumplimiento correspondiente a la ejecución del servicio denominado: **"MANTENIMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL SECTOR CUTAPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE PICHIU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH"**, aprobada mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°00622-2026-MDSM/GDUR/G**, de fecha 07 de mayo de 2026;

Que, mediante **INFORME Nº 258-2026-DJOM/ING. EVAL. I**, de fecha 17 de julio de 2026, el Ingeniero Evaluador I de la SGOMIP, Ing. Dante Jony Obregón Marcos, remitió a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, el informe de evaluación de pago - Liquidación Técnica de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL SECTOR CUTAPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE PICHIU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH"**, formulando las conclusiones y recomendaciones siguientes:

"(...)

V. CONCLUSIONES

- *En señal de proseguir los trámites correspondientes, se puede informar que, SI CORRESPONDE seguir con la solicitud, pues la presente actividad cuenta con la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°00622-2026-MDSM/GDUR/G, el cual APRUEBA la LIQUIDACIÓN TÉCNICA- FINANCIERA, por haber cumplido con dicha entrega y contar con su aprobación, se sugiere continuar con la solicitud del pago correspondiente.*
- *Monto a facturar es de S/. 16,625.00, el cual corresponde a la retención del 10%*

Municipalidad Distrital de San Marcos

Municipalidad Distrital de San Marcos

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº 1676-2026-MDSM/GDUR/G

- *Cabe mencionar que de acuerdo al análisis se puede decir que no cuenta con una penalidad ya que no indica una penalidad tanto en el contrato del contratista como en el TDR por la prestación tardía de la liquidación técnica y financiera.*
- *El monto neto a pagar es de S/. 16,625.00.*

VI. RECOMENDACIONES

- *Se recomienda la aprobación del presente informe de pago por la elaboración de la LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA del mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL SECTOR CUTAPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE PICHIU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH", aprobado mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°00622-2026-MDSM/GDUR/G, con fecha 07 de mayo de 2026, para su tramite y correspondiente al CONTRATISTA".*

Que, mediante **INFORME N°15659-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM**, de fecha 30 de julio de 2026, el Sub Gerente de Operaciones y Mantenimiento de Infraestructura Pública, Ing. Eladio Yonny Romani Mautino, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la devolución y/o liberación de garantía de fiel la ejecución del servicio denominado: "**MANTENIMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL SECTOR CUTAPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE PICHIU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH**", a favor **Consorcio Cutapampa**, por el monto de S/. 16,625.00.

Que, mediante **MEMORÁNDUM N°1840-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**, de fecha 17 de agosto de 2026, este despacho solicita a la Sub Gerente de Operaciones y Mantenimiento de Infraestructura Pública aclaración y ampliación del informe técnico sobre la liberación y/o devolución de garantía de fiel cumplimiento de la ejecución del servicio denominado: "**MANTENIMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL SECTOR CUTAPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE PICHIU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH**", por contradicción a la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°00622-2026-MDSM/GDUR/G**.

Que, mediante **INFORME Nº 307-2026-DJOM/ING. EVAL. I**, de fecha 28 de agosto de 2026, el Ingeniero Evaluador I de la SGOMIP, Ing. Dante Jony Obregón Marcos, remitió a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, el sustento técnico para la declaración NULIDAD DE OFICIO PARCIAL de la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°00622-2026-MDSM/GDUR/G** de la aprobación de la Liquidación Técnica de la actividad: "**MANTENIMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL SECTOR CUTAPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE PICHIU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH**", formulando las conclusiones y recomendaciones siguientes:

"(...)

IV. CONCLUSIONES

- *Se concluye que la RESOLUCIÓN N°00622-2026-MDSM/GDUR/G adolece de un vicio de nulidad parcial, al haber aplicado una penalidad por un supuesto (presentación fuera de tiempo) que no se encuentra previsto ni regulado en el Contrato ni en las Bases Integradas.*

V. RECOMENDACIONES

- *Se recomienda dejar sin efecto el ARTICULO TERCERO de la RESOLUCIÓN N°00622-2026-MDSM/GDUR/G, dejando totalmente sin efecto el cobro de la penalidad y disponiendo la liberación o devolución de los fondos retenidos al contratista".*

Que, mediante **INFORME N°18834-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM**, de fecha 02 de septiembre de 2026, el Sub Gerente de Operaciones y Mantenimiento de Infraestructura Pública, Ing. Eladio Yonny Romani Mautino, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, dejar sin efecto el **ARTÍCULO TERCERO** de la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°00622-2026-MDSM/GDUR/G**, de fecha 07/05/2026.

Que, en la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°00622-2026-MDSM/GDUR/G** en su **ARTÍCULO TERCERO** establece la aplicación e imputación de una penalidad en contra del contratista. Sin embargo, mediante **INFORME N° 307-2026-DJOM/ING. EVAL. I** e **INFORME N° 18834-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM**, el área técnica determinó que la falta atribuida consistió en la presentación extemporánea del informe/entregable. Verificada la Cláusula Decima tercera (Penalidades) del Contrato N° 27-2023-MDSM/GM y la Tabla de "Otras Penalidades" de las Bases Integradas, se constató que la presentación fuera de plazo de la liquidación no se encuentra tipificada como supuesto sancionable, habiéndose forzado indebidamente la fórmula de penalidad por mora.

Municipalidad Distrital de San Marcos

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº 1676-2026-MDSM/GDUR/G

Que, conforme al Principio de Legalidad y Tipicidad normado en el Artículo IV del Título Preliminar y el numeral 4 del Artículo 248° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la administración pública sólo puede aplicar penalidades contractuales expresamente previstas; adoleciendo la sanción impuesta de un vicio insubsanable según el numeral 1 del Artículo 10° del citado TUO;

Que, el numeral 13.2 del Artículo 13° del TUO de la Ley N° 27444 establece la procedencia de la nulidad parcial respecto de disposiciones independientes. Al ser la conformidad técnica y financiera autónoma de la penalidad erróneamente liquidada, corresponde declarar la Nulidad de Oficio Parcial del Artículo Tercero de la Resolución N° 00622-2026-MDSM/GDUR/G en virtud de la facultad contemplada en el Artículo 213° del TUO de la Ley N° 27444.

Por lo tanto, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO PARCIAL de la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 00622-2026-MDSM/GDUR/G**, de fecha 07 de mayo de 2026, únicamente en el extremo de su **ARTÍCULO TERCERO**, el cual imponía el cobro de penalidad al contratista; DEJANDO SIN EFECTO DICHO ARTÍCULO por haber vulnerado los Principios de Legitimidad y Tipicidad al no encontrarse regulada dicha sanción en el Contrato N° 27-2023-MDSM/GM ni en las Bases Integradas.

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR que subsiste en todos sus extremos la validez y eficacia del **ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural N° 00622-2026-MDSM/GDUR/G, manteniéndose la aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera del servicio denominado: "**MANTENIMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL SECTOR CUTAPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE PICHIU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH**", por el monto contractual ejecutado de S/ 166,250.00 (Ciento sesenta y seis mil doscientos cincuenta con 00/100 Soles) y con un saldo liquidado a favor de la Entidad de S/ 0.00 Soles.

ARTÍCULO TERCERO. - RATIFICAR Y ENCARGAR a la Oficina General de Administración proceder con el trámite de **LIBERACIÓN Y/O DEVOLUCIÓN TOTAL DE LA RETENCIÓN DEL 10%** por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento, ascendente al monto de S/ 16,625.00 (Dieciséis mil seiscientos veinticinco con 00/100 Soles), a favor del **CONSORCIO CUTAPAMPA** (Operador Tributario: Empresa Constructora Ninacocha S.A.C.), al no existir deducción ni penalidad aplicable.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, a la Oficina General de Administración, y al Contratista CONSORCIO CUTAPAMPA para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. N° 188208

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MARCOS
Vº Bº
SUB GERENCIA DE OPERACIÓN MANTENIMIENTO